



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el 04 de diciembre de 2023, se inadmitió la demanda, sin embargo, la parte demandante no allegó escrito de subsanación.

David Muñoz Restrepo
Judicante

Diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T. A. 0323
RADICADO 2023-00566-00

Advirtiendo que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio el 04 de diciembre de 2023, la demanda habrá de rechazarse, artículo 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIA DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITA Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA incoada por LUÍS JESUS LOZADA CASTELLANOS, en contra de CATALINA ESCOBAR CASTAÑO, quien actúa en representación de su menor hijo THOMAS LOZADA ESCOBAR, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29089a708cd20d1f1d95873e1c320ce4751f94ac46f2c69a6faf1c61ac99b74**

Documento generado en 19/12/2023 10:52:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>